



Circular de Asesoramiento

Tema: Operadores de Aeropuertos, Operadores Aéreos y entidades descritas en el MRAC 17.235.

CA N°: CA-AVSEC-FAL-01-2021

Fecha: 21/06/2021 Revisión: Original

Página 1 de [7]

1. Propósito

La presente Directiva tiene como objetivo fundamental garantizar que los Programas de Seguridad de las empresas responsables de aplicar procedimientos de seguridad a la aviación civil se mantengan vigentes, actualizados y que estos incluyan todas aquellas disposiciones u ordenanzas que la DGAC emita en materia de seguridad de la aviación luego de la aprobación inicial de cada Programa.

Esta directiva de seguridad está fundamentada en la Ley General de Aviación Civil, Ley 5150, PNSAC y MRAC 17 publicado mediante la Gaceta del SICA número 040-2019.

2. Antecedentes

Sustituye: DS-2008-016 DIRECTIVA DE SEGURIDAD AVSEC-2008-016 APROBACION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD

3. Aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente **Circular de Asesoramiento CA-AVSEC-FAL-01-2021** están dirigidas a los operadores aéreos, nacionales y extranjeros, en operaciones comerciales, programadas y no programadas de pasajeros, carga y correo, en vuelos locales e internacionales, agentes acreditados, expedidores reconocidos, empresas de abastecimiento abordó y toda empresa que provea servicios de seguridad a terceros dentro de las instalaciones aeroportuarias y a todo Aeropuerto que dada su operación o ubicación, requiere establecer un Acuerdo de Área de Uso Exclusivo.

4. Efectividad

Esta Circular de Asesoramiento a partir de su aprobación.

i. Página de aprobaciones.

Elaborado por: Roy Vásquez Vásquez	21/06/2021	
	Fecha	
	Roy Mauricio Vásquez	
	Jefe AVSEC-FAL	

Firma y sello




Revisado por: Jefatura del Departamento de Seguridad Operacional.	21/06/2021	
	Fecha	
	Luis Diego García Palma	
	Nombre	

Firma y sello



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

SEGURIDAD
OPERACIONAL

Aprobado por: Director General de Aviación Civil de Costa Rica	21/06/2021	
	Fecha	
	Alvaro Vargas Segura	
	Nombre	

Firma y sello



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

DIRECCIÓN GENERAL

ii. Tabla de Contenidos

Siglas y Abreviaturas.....3
Revisión inicial y aprobación de los Programas de Seguridad.....4
Disposiciones finales.....6
Anexos6
Referencias7

...

5. Siglas y Abreviaturas.

Operador aéreo: Titular o solicitante de un COA, nacional o extranjero, que realiza operaciones de transporte de pasajeros y sus equipajes, carga y correo, o exclusivamente carga, en operaciones domésticas o internacionales

Operador de aeropuerto: Persona natural o jurídica que posee un certificado de operación de aeropuerto, que opera un aeropuerto que presta regularmente sus servicios para las operaciones de vuelos regulares de pasajeros de un poseedor de certificado de operador aéreo, que requiere un programa de seguridad aeroportuaria según el MRAC 17.130.

Programa de Seguridad: Medidas y procedimientos adoptados para proteger a la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita.

Unidad AVSEC-FAL: Siglas en inglés de Aviation Security and Facilitation. Unidad de Seguridad de la Aviación, dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, encargada de auxiliar y asesorar a la DGAC y demás organismos de seguridad del Estado, en el desarrollo, establecimiento, ejecución y cumplimiento de todo procedimiento y medida tendientes a salvaguardar la seguridad de la aviación civil y sus aeropuertos.

CCA: Circulares Conjuntas de Asesoramiento de los MRAC.

COCESNA: Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea.

COMITRAN: Consejo Sectorial de Ministros de Transporte de Centro América

DGAC: Dirección General de Aviación Civil

MRAC-17. Reglas de Aviación Civil Conjuntas.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional

PSA: Programa de Seguridad de Aviación del Aeropuerto

PSE: Programa de Seguridad de la Aviación del Explotador.

SICA: Sistema de Integración Centroamericano.

6. Revisión inicial y aprobación de los Programas de Seguridad.

Para la presentación de su Programa de Seguridad el interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el MRAC 17.130, 17.135, 17.240, 17.245 y 17.250, y debería apearse a la estructura establecida en el CCA 17.130 y 17.245, así mismo debe presentar en idioma español de manera física y digital su programa de seguridad para su correspondiente revisión, según lo indicado en el MRAC-17 en los puntos 17.130 y 17.250 referente a aprobaciones y enmiendas en donde especifica al periodo de presentación ,revisión y aprobación, ver anexo 1. Una vez aprobado deberá presentar una copia en digital en formato de PDF, y dos copias físicas del mismo a la Unidad AVSEC para su respectivo sellado de las paginas efectivas e inserción de la carta de aprobación que tendrá una vigencia de dos (2)

años. Uno será entregado al Operador y el otro quedará en custodia de esta Unidad para consultas y comparaciones posteriores con el original en caso de ser necesario.

6.1. Enmiendas a programas de seguridad

6.1.1 Tomando como referencia la fecha inicial de aprobación de su Programa de Seguridad, todas las entidades descritas en el párrafo 1.4 de esta directiva, deben cada dos (2) años someterse a una nueva revisión ante la Unidad AVSEC-FAL de la DGAC, a no ser de que en un tiempo menor, haya un cambio a la Ley o Regulación Nacional o Internacional y/o que suceda un acto de interferencia ilícita. En caso de no presentar ninguna enmienda, deberá enviar, mediante un oficio, que no hubo ningún cambio a su programa y solicitar una nueva Carta de Aprobación.

6.1.2 Las enmiendas, circulares, directivas o cualquier otro documento emitido por la DGAC, durante el lapso de vigencia del Programa de Seguridad deberán ser incluidas de conformidad a los plazos establecidos por la MRAC-17.125 a) (6).

6.1.3 En caso de que el Programa de Seguridad no se presente adecuadamente enmendado o actualizado, el interesado tendrá el plazo según lo indicado en el MRAC 17.130 y 17.250, para efectuar las inclusiones necesarias. De no cumplirse con el plazo establecido, el Programa quedará automáticamente cancelado.

6.1.4 Las enmiendas o inclusiones al Programa de Seguridad deberán efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 17.135 y 17.250 del MRAC17.

6.1.5 Identificación de Revisiones

Identificación en Blanco y Negro

Cuando una revisión es emitida en color blanco y negro, se podrá identificar el nuevo material y/o el material corregido, cuando este cuente con una línea a lo largo del margen izquierdo del reglón/fila del texto.

Ejemplo 1:

Este texto es con fines demostrativos, no puede ser utilizado como parte de un proceso u procedimiento operacional.

Identificación a Colores

Cuando una revisión es emitida a colores, se podrá identificar el nuevo material y/o el material corregido, cuando este cuente con una línea a lo largo del margen izquierdo del reglón/fila, como el ejemplo 1, adicionalmente el texto se identificará con un color azul, en el caso de un texto nuevo y color rojo al suprimirse un texto.

Ejemplo 2:

1	el texto que ha de suprimirse aparece tachado y de color rojo.	texto que ha de suprimirse.
2	<u>el nuevo texto que ha de insertarse se destaca por el color azul y subrayado.</u>	nuevo texto que ha de insertarse.
3	el texto que ha de suprimirse aparece tachado <u>y a continuación aparece el nuevo texto con color azul y subrayado.</u>	nuevo texto que ha de sustituir al actual.

Aprobación de Revisiones

Un juego duplicado de páginas efectivas, serán enviadas a la DGAC, ventanilla única, para su aceptación/aprobación. Al ser aceptada/aprobada la revisión, el inspector de la Unidad AVSEC/FAL firmará y fechará el Listado de Páginas Efectivas y la devolverá al operador aéreo.

7. Disposiciones finales.

Lo dispuesto en esta Directiva de Seguridad es un complemento a lo estipulado en el MRAC 17 y normativas AVSEC afines y en ninguna forma modifica ni contraviene lo dispuesto en ellas.

8. Anexos

Anexo 1: Cuadro de tiempos de cumplimiento

Inicial

Presentación de PSA/PSE Previo Inicio de operación	Tiempo de revisión por la Unidad AVSEC-FAL	Devolución por Observaciones encontradas por parte del Ente	Tiempo de Revisión de las Observaciones corregidas y aprobación
60 días calendario	30 días calendario	15 días calendario	8 días calendario

Enmiendas

Enmienda Propuesta por el operador	Tiempo de revisión por la Unidad AVSEC-FAL	Devolución por Observaciones encontradas por parte del Ente	Tiempo de Revisión de las Observaciones corregidas

15 días calendario	8 días calendario	5 días calendario	3 días calendario
-----------------------	----------------------	-------------------	-------------------

Enmiendas de Emergencia: Las mismas podrán ser solicitadas tanto por la AC, como por los descritos en el párrafo 1.4 de esta directiva.

Anexo 2: Personal que desarrolla Programas de Seguridad de la Aviación.

Todas las personas involucradas en la revisión de programas de seguridad de la aviación, mencionadas en el párrafo 4.1, deben cumplir con lo que estipula la norma del anexo 17, en su enmienda 17 sobre la verificación de antecedentes en su norma 3.4.1, en donde indica lo siguiente:

Cada estado contratante se asegurará que:

a) Se lleven a cabo verificaciones de antecedentes en el caso de personas que apliquen controles de seguridad de personas con acceso sin escolta a zonas de seguridad restringida y personas con acceso a información delicada de seguridad de la aviación, antes de que asuman sus funciones o tengan acceso a dichas zonas o información.

Nota: El subrayado es nuestro

Deben presentar el comprobante original de los antecedentes judiciales en las oficinas de la Unidad AVSEC-FAL. En caso de que la envíen por correo, sería de carácter temporal hasta que se reciba la original y esta debe ser entregada cada año en nuestras oficinas ubicadas en el Aeropuerto Juan Santamaría. De lo contrario no se le dará trámite a ningún proceso referente a los programas de seguridad de la aviación.

Anexo 3: Estructura del Programa

- Índice
- Páginas efectivas
- Lista de Contactos
- Control de Cambios
- Lista de Abreviaturas Definiciones y Acrónimos
- Encabezado y/o pie de página
- Contenido

Nota: los programas de seguridad deberán apegarse tanto a la estructura señalada en el anexo 3 del presente documento, como al programa modelo establecido en el CAA 17.130 y 17.245 del MRAC-17 respetando el orden de este documento.

9. Referencias

- MRAC – 17
- Anexo 17 de la OACI.
- Documento 8973 de la OACI.
- Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de Costa Rica (PNSAC)